

LA ÉTICA EN LA PRÁCTICA DEL ABOGADO

Belén CARMONA SÁNCHEZ*

TODO ESTUDIANTE del Derecho ha recibido como parte de su formación una instrucción teórica y práctica que lo prepara como futuro abogado, postulante, docente o juez; una sólida educación que le permitirá destacar no sólo por sus conocimientos como persona culta. Lo ideal sería que además de este saber, se formara al estudiante para destacar por su ética, que sea ejemplo de admiración y respeto.

Como bien lo expresa el profesor Ignacio Burgoa Orihuela, es importante que los futuros profesionistas del Derecho, retomen la trascendencia de la ciencia y arte jurídicos, haciendo énfasis en los valores morales de la noble función social que les corresponderá ejercer.¹

Cabe preguntarnos ¿de qué manera contribuye la ética al logro de estos objetivos? La respuesta a este cuestionamiento lo podemos encontrar ahondando en la Filosofía, que nos muestra una comprensión íntegra de las cosas, una explicación metateórica de la existencia por sus causas y orígenes.

En la Filosofía se trata de lograr una comprensión íntegra de la existencia. Un carácter esencial del saber filosófico, en su totalidad y globalidad. Para lograr esta finalidad, la Filosofía se apoya de la Gnoseología o teoría del conocimiento, la Metafísica que estudia el problema del ser u *ontos*, la Lógica o forma del pensamiento, la Ética y los valores a través de la axiología.²

Pues bien, es innegable que la Ética como parte de la Filosofía desempeña un papel muy importante, toda vez que su objeto de estudio lo constituye la moral, los actos buenos y justos realizados de manera voluntaria y libre por el ser humano. Actuar que desde luego debe ir acompañado de ciertos

* Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM.

¹ Cfr. BURGOA ORIHUELA, Ignacio, *El Jurista y el Simulador del Derecho*, 16ª ed., México, Editorial Porrúa, p. 9.

² Cfr. GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Filosofía del Derecho*, 10ª ed., México, Editorial Porrúa, 2000, pp. 30-36.

valores que sólo pueden ser objeto de estudio de la Axiología, otra de las ramas de la Filosofía, y qué decir de la Deontología, que nos marca la pauta de lo que debe ser.

Si la Ética busca que los actos del ser humano sean justos y correctos, se haya íntimamente relacionada con el Derecho, el cual en su esencia nos marca el deber ser, establece las normas que deben prevalecer por encima de cualquier pasión del ser humano. La Ética en un plano teórico nos da la pauta para discernir sobre ciertas conductas, las cuales encaminaremos de manera libre y racional a la realización de objetivos específicos. Hoy en día, el ejercicio descuidado, deshonesto, interesado y ambicioso de varios profesionistas, sólo puede ser reflejo de la carencia de una educación específica en la formación de los jóvenes.

Hablamos por una parte, de una moral que debe ser inculcada desde nuestros hogares y en otro aspecto, a la que haremos referencia aquí, en el ámbito jurídico, a aquella que debe observar de manera específica todo futuro abogado.

En todas las profesiones existen valores éticos que nos permiten afirmar buenas conductas, tanto en el plano interno relacionado con la rectitud de conciencia, así como en el plano externo. Esta rectitud de conciencia suele ser un factor de gran importancia como elemento rector de la conducta del ser humano.³ Esa conciencia moral nos exige ser más responsables de lo que hacemos con nuestra libertad profesional, hoy en día tan necesaria para combatir actitudes de corrupción, egoísmos, intransigencias, etcétera. Que no son propios de un sector determinado; con profunda tristeza podemos observar una sociedad generalizada carente de toda valoración ética.

El abogado que se conduce con ética, es capaz de destruir cualquier sometimiento que implique la renuncia a algún ideal, le convierte en un ser humano libre, soñador, un buen profesionista distinguido por su valor, por su amor a la justicia y otras buenas cualidades que sólo pueden ser consecuencia de una educación basada en valores y principios.

Una de estas cualidades, la constituye la honestidad. Todo jurista debe ser un alma de hierro incorruptible, no debe dudar del camino que se ha fijado. Desde luego, debe despojarse de todo sentimiento de adulación, servilismo e ineficacia dolosa. Así, el actuar del jurista debe estar lleno de una honda

³ Cfr. OSORIO Y GALLARDO, Ángel, *El Alma de la Toga*, 2ª ed., México, Editorial Porrúa, 2005, pp. 19-20.

significación de lo que representa la justicia social y luchar por ella hasta lograrla.

La abogacía es una de las más bellas y nobles profesiones, porque nos acerca al sentimiento de servicio en favor de nuestros semejantes y por ningún motivo, debemos permitir que esta esencia sea desvirtuada con intereses individualistas. Lamentablemente la ausencia de valores éticos presente en varios aspectos de nuestra vida cotidiana, nos lleva a una situación de abusos y excesos por parte de los más fuertes sobre aquellos que no tienen los medios para protegerse.

Es por ello que cabe recordar aquellos principios que han sido proclamados y estudiados como parte de la cultura jurídica, y que imponen ciertos deberes, ciertas conductas que sólo pueden estar ligados a valores morales. Nos referimos a valores éticos universales y que de manera específica los relacionamos con el estudiante de Derecho: *Honeste vivere, alterum non laedere, jus suum cuique tribuere*.

Esta máxima romana refleja un comportamiento en cualquier ámbito de la existencia del ser humano y que desde luego se aleja de conductas que no pueden ser objeto de la moral estudiada por la Ética. El vivir honestamente, se encuentra estrechamente ligado al deber de no dañar a otro. Este postulado moral ostenta una índole teleológica social, lo cual permite una sana convivencia con todos nuestros semejantes al procurar un bien colectivo por encima de un bien de carácter individual. Por otra parte, el principio de dar a cada quien lo suyo tiene una honda significación ético-axiológica. Más allá de interpretaciones subjetivas de lo que debemos entender por justicia, este principio ético tiene que ver con acciones dentro del campo de lo justo entendiendo por ello una labor correcta.

En la cultura jurídica podemos encontrar un gran legado de principios éticos, sin embargo, la importancia de su cita es el comprender lo trascendente y valioso de su esencia misma. De nada nos sirve aprender una serie de lecciones si no se llevan a la práctica; el jurista aprende las teorías y sólo podemos hablar del ejercicio de la profesión una vez que esos conocimientos se han llevado a un plano práctico, a una aplicación efectiva ya sea como legislador, servidor público, como juez, como docente o como postulante. Así, los principios éticos deben ser conocidos y reconocidos en el plano de los hechos, de manera universal y sin distinciones de ninguna índole.

Los valores éticos que deben formar parte de nuestra vida deben ser inmutables, deben trascender en el tiempo y en el espacio; valores como la honestidad, la rectitud, la prudencia, la justicia, nos hacen mejores personas,

tanto en la convivencia con quienes amamos como con nuestros semejantes, sin necesidad de mentiras o vanaglorias carentes de toda significación.

Sentir, pensar y actuar de manera recta, conllevan una gran responsabilidad ligada a la capacidad de discernir sobre las conductas que debemos elegir. Como estudiante, docente, abogado o juez, ninguno estamos exentos de carecer de bondades éticas. Sin embargo, tenemos la libertad de decidir hacia dónde queremos dirigir nuestro camino, que queremos ser para con uno mismo, como para con nuestros semejantes.

Hacia donde queramos dirigirnos, no debemos olvidar que en nuestras manos está el realizar un cambio que trascienda de manera positiva. *Nosce te ipsum* “Conócete a ti mismo”, este adagio interpretado por Sócrates como un examen moral de uno mismo, entraña una importante consideración: nuestra función social como juristas no depende de realizar grandes hazañas, sino el cumplir con el deber ser marcado por las leyes, expresión de las normas del Derecho, ello marca la diferencia.⁴

Como docentes, debemos inspirar a nuestros estudiantes, quienes a su vez, en un futuro contribuirán con esta noble labor, siempre orientados hacia los valores éticos, sea cual sea la actividad profesional que decidan ejercer.

No he encontrado expresión más bella y significativa de lo que representan los valores éticos en la práctica del futuro abogado, que la contenida en la protesta juramental que todo sustentante del examen profesional debe realizar para recibir el título que lo acredite como licenciado en Derecho. Este juramento, lejos de ser una significación de tipo formal tiene una gran trascendencia ético-axiológica.

Este juramento implica un compromiso muy fuerte, para todos aquellos que han decidido elegir de manera libre el Derecho como su profesión; quien se precie de ser licenciado en Derecho no puede pasar por alto la obligación que implica el pronunciar afirmativamente la siguiente protesta:

Este jurado después de calificar vuestros conocimientos, os ha considerado digno de recibir el título de licenciado en Derecho, que os habilitará legalmente para el ejercicio de la abogacía.

En la práctica de profesión tan noble, ante todo que la seguridad y el bien común bajo el imperio de la justicia, son los fines primordiales del orden jurídico: que al aplicar la ley debéis hacerlo con serenidad y rectitud; que todo profesio-

⁴ Cfr. MAKIE, John Lesli, *Ética: la invención de lo bueno y lo malo*, Barcelona, Gedisa, 2000, p. 178.

nal contrae la obligación de continuar estudiando para lograr su propia superación y para contribuir al progreso del saber humano y al perfeccionamiento de las instituciones, con el fin de lograr la paz y la solidaridad entre los hombres y las naciones; y que en el fondo de todo conflicto, hay una cuestión superior de interés social.

No olvideis que al ejercer dicha profesión las personas que ponen en vuestras manos la defensa de su patrimonio, su honor, su libertad y tal vez su vida, confían no sólo en vuestro saber, sino también y acaso más en vuestra lealtad y honradez, estimando que seríais incapaz de anteponer a su interés legítimo, vuestros intereses o pasiones.

Recordados así algunos de los principales deberes que os impondrá el título que recibiréis en breve, solamente os falta protestar su debido cumplimiento: ¿Protestáis solemnemente y bajo vuestra palabra de honor, que al ejercer la profesión de licenciado en Derecho, tendréis como norma suprema de vuestra conducta no sólo la ley, sino también la moral y la justicia?

...

Si así fuere, que la república y la universidad os lo premien y si no, os lo demanden”.⁵⁵

De la significación del juramento al que nos referimos, podemos inferir el más completo, profundo y efectivo cúmulo de valores éticos, serios compromisos, imperativos que no obstante carecer de sanciones, constituyen el eje de nuestra profesión. Así, dependerá de cada uno, el llevar a la práctica la rectitud de la conciencia y cumplir con el deber ser que marca la ética del abogado.

Sin el cumplimiento constante y perpetuo de tal juramento, todo el cúmulo de conocimientos adquiridos, no dejan de ser mera doctrina, teorías, que pueden tergiversar su valoración de tipo ético-normativo.

Si esperamos estudiantes que en un futuro sean buenos juristas, buenos legisladores que creen leyes más justas y equitativas; buenos gobernantes que no cedan a sus pasiones en contra del bienestar común; buenos jueces, que resuelvan con sentimientos más humanos... si es así, este es el momento para llevar a cabo una revaloración, hagamos de la ética una norma de vida que nos de la pauta del buen actuar acorde con la esencia del Derecho: Seamos rectos; mantengámonos firmes; seamos cautos y prudentes; cultos y actuemos con mucha diligencia.

⁵ Protesta juramental tomada en Ciudad Universitaria el 4 de mayo de 2007. Examen Profesional presidido por la Dra. María Elena Mansilla y Mejía. Directora del Seminario de Derecho Internacional. Facultad de Derecho UNAM. .